



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de marzo de 2020



El Expediente N° 04870-2020-DIRIS-LE que contiene el Oficio N° 004-2020-CSST-DIRIS LE/MINSA del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – DIRIS LE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, dicho Reglamento tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 25° del precitado Reglamento establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, asimismo el artículo 32° del Reglamento establece que entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; además, dispone en su artículo 42° que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2018-DG-OAJ-DIRIS-LE/MINSA se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, para el periodo 2019-2020, y encarga al Director Ejecutivo de Administración, para que a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos gestione la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, según se aprecia del Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2020-CSST de fecha 13 de febrero de 2020, se desarrolló la reunión de los miembros titulares y suplentes de la Sede Administrativa y representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se acordó que el monto propuesto en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 DIRIS Lima Este, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la DIRIS Lima Este, siendo así, corresponde emitir el acto resolutorio a efectos de oficializarlo.

Con la visación de la Dirección Administrativa, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las facultades otorgadas por el literal e) del Artículo 8° del Manual de Operaciones de la Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de marzo de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar la Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020 DIRIS Lima Este, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La ejecución del referido Plan se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Artículo 3º.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
M.C. José Elvira Bernabé Villasante
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE
SOLO PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN Y EL
AMBITO PROFESIONAL
Fecha: 07/03/2020
SUSCRIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
SR. NIGUEL ANTONIO ORBESO CORAL
REGISTRO Nº 6290